

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Monitorio
Demandante: Martha Cristina López León
Demandado: Cesar Augusto Escobar Ramírez
Rad: 2022-00057-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado que se incurrió en un error, en el auto de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, toda vez que se observan otros defectos en el escrito de la demanda, sobre los cuales no se exigió subsanación; procede el Juzgado a corregir el mismo, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, en la siguiente forma:

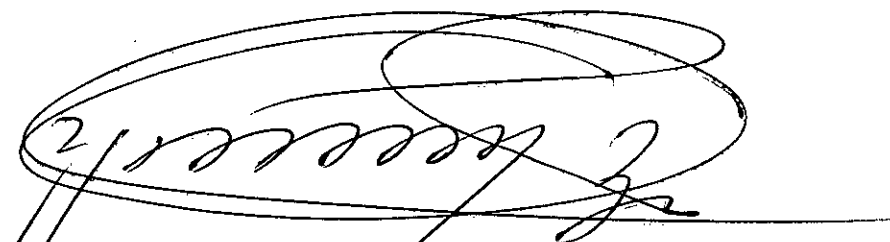
PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación de la parte jurídica demandada, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

CUARTO: INDIQUE lo requerido en el numeral 5 del artículo 420 del Código General del Proceso, toda vez que lo mismo no fue manifestado en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11º del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

2

Proceso: Monitorio
Demandante: Martha Cristina López León
Demandado: Cesar Augusto Escobar Ramírez
Rad: 2022-00057-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 032** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **02/06/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria